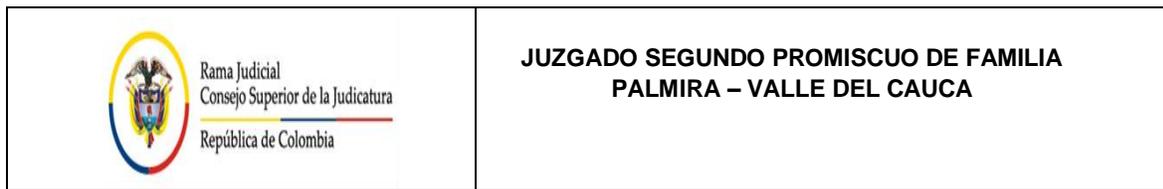


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez los escritos que anteceden para resolver. Palmira, 17 de julio de 2020.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO N. 534

Palmira, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020). -

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA. -

Procede el Despacho a resolver en esta providencia el recurso de apelación formulado por las gestoras judiciales María Judith González Henao y Anaidali Ortega Nieto, contra la sentencia, en la cual se dispuso aprobar el trabajo de partición y se declararon infundadas las objeciones planteadas.

Teniendo en cuenta que se indicaron los reparos y a su vez se presentan las argumentaciones que sustentan la impugnación, se concede el recurso en efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320 a 323 del C.G.P. Por tanto, se ordenará remitir el expediente a la oficina de reparto del Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

IV.- RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia No. 43 del 3 de julio de 2020, en el efecto suspensivo.

TERCERO: ORDENAR la remisión del expediente a la oficina de reparto del Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, para que desate el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 63 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 21 de julio de 2020

Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR